



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA12-9212
(Febrero 1 de 2012)**

“Por el cual se adoptan medidas transitorias en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca en el marco del Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de Enero de 2012,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa mediante el Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, adoptó el Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 4º del Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, contempla entre los objetivos específicos del Plan Especial de Descongestión continuar con *“el fortalecimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con medidas de descongestión con el fin de lograr la evacuación de los procesos en curso y garantizar la transición al nuevo régimen que permitan mejorar la gestión judicial”* y avanzar en la *“reducción del inventario de procesos para facilitar la transición al nuevo sistema procesal”* en esa Jurisdicción.

Que el artículo 11º del Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, prevé que *“sin perjuicio de las actividades previstas en la fase de diagnóstico del Plan Especial de Descongestión, la Sala Administrativa adoptará las medidas transitorias para continuar avanzando en la estrategia de reducción de inventarios de la Jurisdicción Contencioso Administrativa contenidas en los documentos técnicos de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos –UDAE-, Nos. 06 y 07 de 2012, aprobados en la sesión de Sala Administrativa del 17 de enero de 2012, así como las demás medidas que se requieran durante el proceso de implementación.”*.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ACUERDA

TITULO I

CARGOS DE DESCONGESTIÓN EN DESPACHOS DE MAGISTRADO

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 30 de junio de 2012, un (1) cargo de Oficial Mayor nominado, en cada uno de los seis (6) despachos de Magistrado de la Sección Cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2°.- Cada uno de los cargos creados impulsará mensualmente un número no inferior a 50 procesos.

TITULO II

CARGOS EN DESCONGESTIÓN EN LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 30 de junio de 2012, en la Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca tres (3) cargos de Escribiente Nominado y un (1) cargo de Citador grado 4.

PARÁGRAFO 1°.- La meta a cumplir con los cargos creados se determinará en el plan de trabajo que se fije conjuntamente entre el Presidente de la Sección Cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo y el Magistrado de la Sala Administrativa Seccional de Bogotá coordinador del área contenciosa, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, copia del cual se enviará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el seguimiento respectivo.

TITULO III

CARGOS DE DESCONGESTIÓN EN JUZGADOS PERMANENTES

ARTÍCULO 4°.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 30 de junio de 2012, en el Juzgado 35° Administrativo de Bogotá, dos (2) cargos de sustanciador nominado con el fin de apoyar la gestión judicial del despacho en la acción popular a su cargo relativa al fenómeno de captación no autorizada de dineros al público.

ARTÍCULO 5°.- La meta a cumplir con estos cargos se determinará en el plan de trabajo que fije la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá de manera concertada con el juzgado 35° administrativo, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo copia del cual se enviará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el seguimiento respectivo.

TÍTULO IV
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ
- CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 6°.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 30 de junio de 2012, en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial dos (2) cargos de Contadores grado 17.

PARÁGRAFO 1°: Los cargos de contador, adelantarán el manejo contable y operativo de los gastos procesales y las liquidaciones requeridas en los procesos judiciales de los Juzgados Administrativos de Bogotá, en coordinación con los secretarios de estos despachos.

PARAGRAFO 2°.- La meta a cumplir con estos cargos se determinará en el plan de trabajo que fije la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá de manera concertada con los juzgados administrativos permanentes y de descongestión, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 30 de junio de 2012, en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, veinticuatro (24) cargos de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO 1°: Los cargos de asistente administrativo grado 5, tendrán la siguiente distribución:

- a. Cinco (5) cargos de asistente administrativo grado 5, para la consulta, organización de expedientes e incorporación de correspondencia a los procesos de los Juzgados 1 al 6 Administrativos de Bogotá y de los Juzgados encargados de su descongestión.
- b. Ocho (8) cargos de asistente administrativo grado 5, para la consulta, organización de expedientes e incorporación de correspondencia a los procesos de los Juzgados 7 al 30 Administrativos de Bogotá y de los Juzgados encargados de su descongestión..
- c. Seis (6) cargos de asistente administrativo grado 5, para la consulta, organización de expedientes e incorporación de correspondencia a los procesos de los Juzgados 31 al 38 Administrativos de Bogotá y de los Juzgados encargados de su descongestión.
- d. Un (1) cargo de asistente administrativo grado 5, para la consulta, organización de expedientes e incorporación de correspondencia a los procesos de los Juzgados 39 al 44 Administrativos de Bogotá.
- e. Dos (2) cargos de asistente administrativo grado 5, para apoyar la tarea de notificaciones de todos los Juzgados Administrativos de Bogotá.

- f. Dos (2) cargos de asistente administrativo grado 5, para contribuir con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2º.- La meta a cumplir de estos cargos se determinará en el plan de trabajo que fije la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá de manera concertada con los Juzgados Administrativos, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, copia de la cual se remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para el seguimiento correspondiente.

PARÁGRAFO 3º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca en conjunto con los coordinadores de los Juzgados Administrativos permanente y de descongestión organizarán los grupos de trabajo con el personal de apoyo previsto en el presente artículo y determinará su ubicación para efectos de optimizar la gestión de estos despachos judiciales.

ARTÍCULO 8º.- El nombramiento del cargo de apoyo creado en el presente Título, se realizará por el Director Ejecutivo Seccional de Administración, previo proceso de selección efectuado por el Presidente o el Magistrado de la Sala Administrativa Seccional de Bogotá coordinador del área contenciosa, el Director Seccional de Administración Judicial y los Jueces Coordinadores de los Juzgados Administrativos permanentes y de descongestión.

ARTÍCULO 9º.- El Presidente o el Magistrado de la Sala Administrativa Seccional de Bogotá que coordine el área contencioso administrativa, el Director Seccional de Administración Judicial y los Jueces Coordinadores de los Juzgados Administrativos permanentes y de descongestión conformarán un comité de seguimiento a la gestión realizada por los empleados creados en éste título con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia de la medida de descongestión.

ARTÍCULO 10º.- El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 11º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 12º.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 13º.- Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 14º.- Los Magistrados y los Jueces reportarán la gestión judicial de los cargos de descongestión asignados, de manera trimestral, en el Sistema de Información

Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-. El Presidente de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo reportará la gestión de los cargos asignados a la secretaría.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los Juzgados Administrativos de Ibagué, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 15º.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 16º.- Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 17º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 18º.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3012 y 19812 del 31 de enero de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 19º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente